



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el resultado del trámite notificadorio de la demandada, contenida en las constancias emitidas por la empresa de correo certificado, con la anotación “No Reside/Labora en la Dirección Aportada”, aunado a que no fue posible llevar a cabo su notificación en la dirección consignada en el título base de ejecución conforme se extrae de la certificación emitida por la empresa de correo AM Mensajes y ateniendo la manifestación elevada por el apoderado de la parte actora, en el sentido que desconoce el lugar de notificación del ejecutado¹, se ordena **EMPLAZAR** a **JARITZA DIAZ ORTEGA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

Por último y dada la potestad otorgada por el Parágrafo 2º del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que consultada de forma oficiosa la base de datos del ADRES, se pudo constatar que la señora **JARITZA DIAZ ORTEGA** identificada con c. c. No. 1.062.809.564, se encuentra afiliada a la NUEVA EPS S.A., se **ORDENA OFICIAR** a dicha EPS, para que informe la dirección laboral, de residencia y correo electrónico que figura registrado en sus bases de datos de la precitada demandada y haya sido informada por la citada como lugar en donde puede ser localizada o notificada.

Líbrese los respectivos oficios advirtiendo que se le otorga un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación para dar cumplimiento a lo ordenado y envíense por el interesado, advirtiendo que debe probar el trámite del mismo a efectos de continuar con el diligenciamiento que corresponde en el presente expediente.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL

¹ Véase memorial obrante a folio 31.

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.086 del 28 de septiembre de 2020.

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

120ba8a4007f5023a516fedd7556f35384c2136581464360f5e1bc2f41da29e9

Documento generado en 25/09/2020 03:50:46 p.m.